



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMUNIDAD
DEMANDADO	LEWIS MANJARREZ FUENTES
RADICACION	2013-00282
FECHA	FEBRERO 20 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación del crédito encuentra precluido. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que a través de fijación en lista se dio traslado a la liquidación del crédito, sin embargo, se observa que, la mencionada liquidación aportada por el apoderado de la parte demandante, no habrá de aprobarse, dado que, los intereses moratorios liquidados superan los obtenidos de los calculados teniendo en cuenta los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo que, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del CGP. C., el Despacho modifica la liquidación adicional del crédito según tabla anexa:

CAPITAL \$ 2.816.976

LIQUIDACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO

Aprobado en auto 15-09-2014

Intereses moratorios desde 01-06-2007 hasta 15-08-2014 **\$ 6.233.287**

LIQUIDACIÓN ADICIONAL

Aprobado en auto 14-08-2018

SALDO CAPITAL: \$2.816.976

Intereses moratorios:

Desde 16-08-2014 hasta 31-07-2016 \$ 3.482.200

LIQUIDACIÓN ADICIONAL

SALDO CAPITAL: \$2.816.976

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

Intereses moratorios:

Desde 17-08-2018 hasta enero 24 de 2024 \$ 4.944.128

**TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA HASTA 24 enero 2024..... \$
\$17.746.591**

En vista de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante
2. APRUÉBESE las anteriores modificaciones de crédito.
3. APRUÉBASE en todas sus partes la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.
4. Ordénese la entrega de los dineros embargados a la parte demandante si los hubiere una vez quede ejecutoriado el auto, según los dispuesto en el artículo 447 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18920422b5745de6c693b8dc55f31b4ee112e1176b10b57bcf9e2cd2c238641e**

Documento generado en 20/02/2024 12:44:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **0021**

SOLEDAD, **FEBRERO 21 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO